



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N°090-2019-CM-MDC-E/C.

Coporaque, 31 de Julio del 2019.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-
DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

VISTO;

En Sesión Ordinaria N° 14 de Concejo Municipal de fecha 31/07/2019, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque Prof. Edilberto Companocca Checco, y contando con la asistencia de los señores regidores Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama, y respecto al regidor Sr. Vidal Huayhua Yauri, no asistió debido a su estado delicado de salud conforme al Certificado Médico N°1105958, Carta LBB-RRCC-0637-2019 de fecha 29/07/2019, sobre la solicitud de aprobar y aceptar la donación de 40 mallas ganaderas por un valor de S/. 21, 240.00 (Veintiún Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), para sufragar gastos de premiación en la actividad denominada: "III Festival de Camélidos de Coporaque - 2019"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma, el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a la autonomía política de la que gozan los Gobiernos Locales, el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, corresponde al Concejo Municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, en concordancia con lo previsto en el Sub Numeral 2.7 del Numeral 2 "Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales" del Artículo 84° de la precitada norma legal, establece que "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) "Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales";

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Coporaque, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos, programas y actividades de inversión pública de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, la empresa Minera las Bambas S.A., como parte de su política de involucramiento social realiza una serie de actividades y acciones destinadas a promover, incentivar y fortalecer el vínculo y compromiso con los miembros de las Comunidades Campesinas e instituciones;

Que, mediante Carta LBB-RRCC-0637-2019 de fecha 29/07/2019, la Empresa Minera las Bambas S.A. da respuesta al Oficio N°001-2019/COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO de fecha 11/07/2019, remitido por el presidente de la Comisión Central de la actividad denominada: "III Festival de Camélidos de Coporaque - 2019", precisando que en atención a su política de responsabilidad social empresarial el Comité Evaluador acepto financiar en favor de la Municipalidad Distrital de Coporaque, por la empresa Minera las Bambas S.A., la donación de 40 mallas ganaderas por un valor de S/. 21, 240.00 (Veintiún Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), para sufragar gastos de premiación en la citada actividad;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 31/07/2019, en el cual se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, sobre la solicitud de aprobar y aceptar la donación de 40 mallas ganaderas por un valor de S/. 21, 240.00 (Veintiún Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), para sufragar gastos de premiación en la actividad denominada: "III Festival de Camélidos de Coporaque - 2019", previamente el presidente del Concejo dispuso la lectura de los antecedentes, solicitud que es ampliamente debatida y sustentado por el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, finalmente el pleno del Concejo Municipal y estando dentro del plazo legal establecido, decide tomar el presente acuerdo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por **MAYORÍA** del pleno del concejo:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y ACEPTAR, la donación que otorga la **EMPRESA MINERA LAS BAMBAS S.A.** como parte de su política de responsabilidad social empresarial, en favor de la Municipalidad Distrital de Coporaque, de 40 mallas ganaderas por un valor de S/. 21, 240.00 (Veintiún Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), para sufragar gastos de premiación en la actividad denominada: "III Festival de Camélidos de Coporaque - 2019".

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXPRESAR, el agradecimiento del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque a la Empresa Minera las Bambas S.A., por la donación efectuada.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el tenor del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Comisión Central, Empresa Minera las Bambas S.A., y demás Jefaturas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley y a la Oficina de Tecnología de Información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C
 - Alcaldía
 - G.M
 - S.A.F
 - Comisión Central
 - Empresa Minera las Bambas S.A.
 - O.T.I
 - 5.Reg.
 - Archivo
- ECC/amp



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
Ing. Alfo Romeo Nuñanca Puma
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR -CUSCO
Lic. Edilberto Simonocco Checco
DNI/24872080
ALCALDE